

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

AVISO 002/SO/27-01-2021

RELATIVO A LOS PLAZOS CON QUE CUENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, Y AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 y 269, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (*en adelante LIPEEG*), los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, las y los ciudadanos tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular del Estado; en este contexto, el artículo 271 de la citada ley, refiere los plazos y órganos competentes para presentar las solicitudes de registro de candidaturas.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021 (*en adelante Lineamientos*), se informa a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, que los plazos y órganos competentes para presentar las solicitudes de registro de las candidaturas son los siguientes:

Tipo de Elección	Periodo para presentar solicitud de registro de candidaturas	Órgano competente
Gubernatura del Estado	Del 15 de febrero al 1° de marzo del 2021	Consejo General del Instituto Electoral
Diputaciones por el principio de mayoría relativa	Del 7 al 21 de marzo del 2021	Consejos Distritales Electorales correspondientes
Diputaciones por el principio de representación proporcional		Consejo General del Instituto Electoral
Ayuntamientos	Del 27 de marzo al 10 de abril del 2021	Consejos Distritales Electorales correspondientes

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 271, párrafo tercero de la LIPEEG, y 31, párrafo segundo de los Lineamientos, los registros de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, podrán llevarse a cabo supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral, en los plazos antes señalados.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De igual forma, se avisa que en términos del artículo 9 de los Lineamientos, previo al inicio del plazo de registro de candidaturas, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán informar a este Instituto Electoral la instancia partidista facultada para suscribir las solicitudes de registro, de conformidad con la normativa estatutaria correspondiente.

Por último, se comunica que para el registro de las candidaturas, se utilizará el Sistema de Registro de Candidaturas implementado por este Instituto Electoral, tal y como lo disponen los artículos 25 y 26 de los Lineamientos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de enero del 2021.

EL CONSEJERO PRESIDENTE

C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ